



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**



Resolución Regional Sectorial N° 294 -2016-GR.CAJ/DRSC-DG

Cajamarca, 05 DIC 2016

VISTO:

Solicitud de fecha 02 de diciembre de 2016 presentado por la postulante a plaza de Técnico Administrativo para la Oficina de Epidemiología Sra. Leslie Aracelly Gonzalo Cerna, Acta N° 007, Acta Fiscal de fecha 05 de diciembre de 2016 y Oficio N° 4893-2016-GR-CAJ/DRS-DG de fecha 05 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de fecha 02 de diciembre de 2016 presentada por la postulante a plaza de Técnico Administrativo para la Oficina de Epidemiología Sra. Leslie Aracelly Gonzalo Cerna, se evidencia que se han cometido errores desde el momento de la evaluación curricular, debido a que por una mala interpretación de las bases del concurso se han declarado aptos para participar en siguientes etapas (examen de conocimiento y entrevista personal), a postulantes que no superaban el puntaje de más de 60 puntos como lo exige las Bases del presente concurso.

Que la Fiscalía de Prevención del Delito ha establecido que: " No se advierte la posible comisión del delito de Abuso de Autoridad sino una mala coordinación administrativa y recomienda que se tome la mejor decisión ...", en tal sentido mediante Acta N° 007 de fecha 05 de diciembre del 2016, la comisión evaluadora acuerda solicitar a la Dirección General declarar la Nulidad del proceso a partir de la publicación de aptos a examen escrito, que es la estadio donde se inició la causal de nulidad;

Que, mediante Oficio N° 4893-2016-GR-CAJ/DRS-DG de fecha 05 de diciembre de 2016, el Director Regional de Salud aprueba lo peticionado por la Comisión Evaluadora, en consecuencia se emite la presente resolución;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los principios del procedimiento administrativo, siendo que en el numeral 1.1 se encuentra el Principio de legalidad el cual indica "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", en el numeral 1.2 del citado cuerpo normativo se encuentra el Principio del Debido Procedimiento el cual establece: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho..."

Que el artículo 10 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que como una causal de nulidad: "La contravención a la constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias" y el numeral 202.2 de la citada norma precisa que : "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida..."; se hace necesario emitir la resolución administrativa por medio de la cual se declare la Nulidad Parcial de Oficio de todo lo actuado hasta la publicación de los resultados de la evaluación curricular, por contravenir la normatividad, y con el fin de encausar el procedimiento;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° 294 -2016-GR.CAJ/DRSC-DG

Cajamarca, 05 DIC 2016

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2015-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD PARCIAL DE OFICIO** de todo lo actuado hasta la publicación de resultados de la evaluación curricular; en consecuencia **NULA Y SIN EFECTO LEGAL** todo acto que se contraponga a la nulidad declarada.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de evaluación de postulantes al concurso de méritos para coberturar plazas orgánicas vacantes presupuestadas por concurso publico externo para labores de naturaleza permanente en la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hasta el estadio correspondiente, a efectos de que bajo responsabilidad se cumpla realizar la citada evaluación conforme a ley..

ARTICULO TERCERO: EXHORTESE a los integrantes de la Comisión evaluadora del concurso de méritos para coberturar plazas orgánicas vacantes presupuestadas por concurso publico externo para labores de naturaleza permanente en la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mayor celo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en todos los medios de comunicación mediante el cual se ha convocado al concurso.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M^{SP} Juan Victor Valencia Hipólito
Director Regional